


2020

Año del General
Manuel Belgrano



EE FADU-1039809-20

SANTA FE, 14 de agosto de 2020.-

VISTA la Resolución Rectoral n° 1083/20 por la cual se establecen las pautas para el registro de actividades frente a la situación extraordinaria planteada por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se fijan, entre otras, las pautas para el cursado del segundo semestre;

Que entre dichas pautas, se puntualiza que en el caso que la Unidad Académica disponga flexibilizar el régimen de correlatividades de manera excepcional para el cursado del segundo semestre, **NO SE MODIFICARÁN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS** en el sistema Guaraní,

Que, asimismo, en aquellos espacios curriculares que para su cursado requieran de la APROBACIÓN de una asignatura correlativa, se utilizará una operación de excepción (en el sistema SIU Guaraní) para permitirles el cursado a aquellos alumnos que habiendo cursado no hayan podido rendir el examen por no haberse conformado la mesa examinadora o por no haber podido completar la regularidad;

Que a la fecha y debido a la postergación del inicio del 2° cuatrimestre, necesaria para el desarrollo del 2° turno de exámenes en las condiciones que la emergencia impone, no es posible establecer una fecha próxima para la recuperación del turno pospuesto;

Que en los turnos referidos se resuelven en muchos casos, las condiciones requeridas por los planes de estudios para el cursado de Tesis y Tesinas, última asignatura de las carreras de Arquitectura y Urbanismo, Licenciatura en Diseño de la Comunicación Visual y Licenciatura en Diseño Industrial;

Que por lo expresado se hace necesario considerar un instrumento que reconozca la situación planteada, estableciendo un criterio que asuma las condiciones de excepcionalidad en la que nos encontramos para los casos descriptos;

POR ELLO:

EL DECANO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
Ad referéndum del CONSEJO DIRECTIVO
Resuelve:

ARTÍCULO 1º).- Habilitar la posibilidad de iniciar el cursado excepcionalmente y sujeto a lo expresado en el Artículo 2º), de Tesis de graduación y Tesina del 2º cuatrimestre 2020, a los estudiantes que reúnan todos los requisitos que el plan establece a excepción de una (1) asignatura que no hayan podido rendir debido a la postergación del 1º turno de exámenes pautado para julio del presente año.

ARTÍCULO 2º).- Dejar aclarado que la situación excepcional establecida se deberá resolver en la primera mesa examinadora que se implemente, la que será notificada fehacientemente por los canales correspondientes. Cumplida esta instancia, de reunir el estudiante los requisitos del plan, quedará habilitado para ser incorporado a la lista de

///



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FADU-1039809-20_127** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-



- 2 -

///

cursado, pudiendo adquirir condición en la asignatura; caso contrario, deberá inscribirse a Tesis y/o Tesina, cuando cumpla con los requisitos del plan.

ARTÍCULO 3º).- Aquellos estudiantes que reuniendo las condiciones fijadas en el Artículo 1º) soliciten su incorporación, deberán hacerlo a través de una nota dirigida a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para evaluar su admisibilidad y, de encuadrarse en las condiciones requeridas, se les informará el modo de incorporación.

ARTÍCULO 4º).- Inscribase, comuníquese. Hágase saber a través de correo electrónico a la Secretaría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el Departamento Alumnado y el Área de comunicación institucional para su amplia difusión. Cumplido, elévese al Consejo Directivo para su consideración.

RESOLUCIÓN N° 127



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FADU-1039809-20_127** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.